



**D. JOSÉ LUIS M^a GONZÁLEZ DE MIGUEL, SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS,**

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día **27 de diciembre de 2024**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“15.- APROBACIÓN, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA ANTICIPADA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES LOCALES MENORES (PEL) DE LA PROVINCIA DE BURGOS PERTENECIENTES A MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y SU REPARTO, EJERCICIO 2025.”

Dada cuenta del dictamen de la Comisión informativa de Planes Provinciales, Vías y Obras, de fecha 19 de diciembre de 2024, y puesto que una de las competencias fundamentales de esta Diputación Provincial, tal y como determina el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, es la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, siendo esta convocatoria dirigida a los entidades locales menores de la provincia de Burgos pertenecientes a municipios de menos de 20.000 habitantes, el instrumento elegido por esta Entidad para subvencionar la realización de obras o la financiación de los servicios municipales.

Corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la presente Convocatoria, en virtud de la Resolución de la Presidencia nº 2023007676 de fecha 24 de julio de 2023, de delegación de competencias del Sr. Presidente a favor de dicho órgano.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar, mediante tramitación anticipada, las bases de la Convocatoria para la concesión desubvenciones para Entidades Locales Menores de la provincia de Burgos pertenecientes a municipios de menos de 20.000 habitantes, en el ejercicio 2025.

Segundo.- Publicar extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previo anuncio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- El plazo de presentación de instancias será de un mes contado a partir de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



Diputación de Burgos

Cuarto.- Al tratarse de una Convocatoria anticipada de subvenciones, su aprobación está condicionada a la aprobación definitiva del Presupuesto de la Entidad para la anualidad 2025, por un importe de 3.9000.000 € y 2.600.000 en la anualidad 2026.

Quinto.- Las instancias y demás documentación necesaria para participar en esta Convocatoria se presentarán única y exclusivamente en la sede electrónica de esta Entidad, donde las Entidades locales podrán encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria y dispondrán de trámites específicos para su presentación.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en los términos de cuanto preceptúa el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden del Ilmo. Sr. Presidente, que la visa en Burgos.

Vº.Bº